



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN DE PORCIÓN DE TERRENOS PARA HUERTOS URBANOS MUNICIPALES

Desde el Ayuntamiento de Moralarzal, a través de la concejalía de Medio Rural, apuesta por el desarrollo sostenible en el municipio y llevó a cabo la puesta en marcha de los huertos urbanos en el año 2025. A tales efectos, y tras el éxito en la convocatoria anterior, convoca la cesión temporal en precario de porciones de terreno en suelo no urbanizable destinadas a la instalación y uso de huertos urbanos, como fin de interés público y social para nuestros vecinos promoviendo la agricultura ecológica y la participación vecinal.

La finalidad del proyecto es potenciar la convivencia y encuentro de los vecinos en una huerta comunitaria donde se realicen actividades conjuntas enfocadas al respeto y cuidado del medio ambiente y a la recuperación de los espacios rurales.

El proyecto consiste en la adecuación de una zona de la actual parcela del arboreto, como huerto comunitario donde además tendrán lugar talleres, charlas y actividades durante todo el año relacionadas con la huerta y sus etapas y otras actividades de educación ambiental.

Se persigue:

- El uso del suelo por parte de los vecinos del pueblo con fines de autoabastecimiento, recuperando así una cultura rural casi abandonada en la zona, y la potenciación de la agricultura y ganadería ecológicas.
- Oferta de actividades de ocio verde, educación ambiental, recuperación de la "cultura de Sierra" y conocimiento y disfrute de nuestro entorno.

1.- OBJETO

El proyecto se compone de 70 huertos urbanos con un tamaño de 8x5 m, 40 metros cuadrados, situados en la zona Municipal sita en calle Vía del Berrocal, y contarán con las siguientes especificaciones:

- Dichos Huertos contarán con toma de agua individualizada con un grifo.
- El riego únicamente se podrá realizar mediante GOTEJO, quedando totalmente prohibido el riego por inundación.
- El coste de los materiales necesarios para llevar a cabo el riego y las labores propias del huerto serán asumidos por los adjudicatarios a su riesgo y ventura.
 - Se dispondrán de varios espacios comunitarios: Caseta de aperos.
 - Zona de compostaje.
 - Zona de descanso/recreo
 - Se pone a disposición de los adjudicatarios material para la realización de las labores propias de mantenimiento y adecuación del terreno.

- Se suministrará parte del plantón, como pueden ser tomates, pimientos, melones...etc.
- Solo se podrán plantar especies Hortícolas y aromáticas para atraer a las especies polinizadoras, quedando prohibido la plantación de árboles o arbustos.
- Se impartirán cursos a los adjudicatarios por parte del IMIDRA para llevar a cabo el mejor desarrollo del proyecto.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en Moralarzal (requisito que deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la autorización), con una antigüedad de al menos 3 años ininterrumpidos e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.
- Estar en disposición de presentar contrato de arrendamiento o titularidad de la vivienda de empadronamiento. En caso de no disponer de ninguno de estos documentos podrá presentarse declaración del propietario de la vivienda o del titular del contrato de arrendamiento en la cual se acredite la autorización de empadronamiento del solicitante.
- Tener capacidad jurídica y de obrar.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y seguridad social.
- Solo se admitirá una petición por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo. A la solicitud se tendrá que adjuntar y declaración responsable de reunir cada una de las condiciones exigidas.
- La solicitud de participación en el procedimiento deberá ser realizada en el formulario específico habilitado al efecto. El propio formulario específico de solicitud establece declaración y autorización para consulta de datos en relación con el cumplimiento de las condiciones exigidas de participación.



- Los adjudicatarios deberán depositar, una fianza de CIEN EUROS (100,00 €), en garantía de la correcta ejecución y de la limpieza posterior del terreno; una vez hayan sido notificados como adjudicatarios del aprovechamiento.

3.- SOLICITUDES

Los interesados podrán solicitar la participación en el procedimiento mediante la inscripción correspondiente a través del formulario específico.

La presentación de la solicitud podrá realizarse por cualquiera de las modalidades establecidas en el art.º 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En caso de elegir la opción de registro electrónico, deberá utilizarse el formulario específico habilitado al efecto en la sede electrónica municipal.
- En caso de elegir la opción de registro presencial, deberán solicitar cita previa, de la forma habitual (918427910 – sac@moralzarzal.es -cita previa).

Además del horario general de reserva de cita, se guardarán para la presentación de solicitudes de forma presencial a este procedimiento en la Casa Consistorial, citas en horario de mañana los días 27, 28 y 29 de abril, y 6 de mayo, en horario de 9 a 11 horas, sin cita previa.

En caso de elegirse en Oficina de Correos, deberá utilizarse el formulario específico, además de advertir de esta presentación mediante envío de justificante al correo electrónico sac@moralzarzal.es, antes de la finalización del plazo máximo de presentación de solicitudes.

- En caso de elegirse cualquier otra modalidad de las contempladas en el artículo señalado anteriormente, deberá utilizarse en todos los casos el formulario específico, así como advertir de esta presentación mediante envío de



justificante al correo electrónico sac@moralzarzal.es, antes de la finalización del plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo para realizar la inscripción se establece desde las 9:00 horas del día 27 de abril de 2026 hasta las 24:00 horas del día 6 de mayo de 2026.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tras la comprobación y verificación de los datos facilitados por los interesados, se procederá, en caso de ser necesario por producirse más solicitudes que huertos disponibles, a realizar un sorteo público entre las solicitudes que cumplan con los requisitos estipulados.

Realizado el sorteo, en el que se procederá a establecer la lista de adjudicatarios; se constituirá una lista de espera única para todas las personas que no hayan resultado adjudicataria.

Una vez realizado el sorteo se contactará con los adjudicatarios de los huertos resultantes del mismo, para informarles del procedimiento a seguir para el depósito de la fianza requerida.

6.- EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

El plazo otorgado de aprovechamiento en precario de uso del huerto urbano será desde la adjudicación hasta 5 de marzo de 2029. (3 años)

La autorización en precario un reintegro de gastos municipal de 50,00€ anuales por unidad de Huerto otorgado, en concepto de gastos municipales de gestión y sumisnitros. Se deberá abonar la primera anualidad al formalizar la adjudicación del huerto otorgado. Las siguientes anualidades se tramitarán en el primer trimestre de los años sucesivos.



El horario de acceso al espacio del arboreto será de 8,00h a 22,00h, quedando cerrado fuera del horario estipulado.

La autorización se concederá siempre en precario y estará sujeta a las modificaciones que pueda decidir el ayuntamiento. En ningún caso se podrá ceder y o arrendar el huerto a terceras personas.

7.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Una vez finalizado el plazo otorgado para la autorización, el área municipal de medio rural realizará las comprobaciones pertinentes y emitirá informe de resolución y notificación (con traslado a la tesorería municipal para que proceda a la devolución de las fianzas depositadas, según cada caso si procede).

8.- FACULTAD DE L AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento de Moralarzal podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda. Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela del huerto el incumplimiento de las mismas.

9. CAUSAS DE EXTINCIÓN

La autorización se extinguirá:

Por el vencimiento del plazo de autorización

Perdida de la condición de empadronado

Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado

Renuncia del autorizado

Resolución judicial

Revocación de la autorización, por razones de interés público unilateralmente por parte del ayuntamiento, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatibles con las condiciones generales aprobadas, produzcan daños en el Dominio municipal, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.



10. REVERSIÓN

Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en el punto anterior, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del ayuntamiento el huerto, sin necesidad de requerimiento alguno. En el caso de revocación, dispondrá de un plazo de 15 días para ello desde que se le notifique.

El autorizado reconoce la potestad del ayuntamiento para acordar y ejecutar el aplazamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento.

11. NORMATIVA APLICABLE

Estas bases se rigen por:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Normativa urbanística y sectorial complementaria, según el caso (planes urbanísticos, ordenanzas municipales, etc.).

Concejal delegado de Medio Ambiente

Fdo.- Candido Carrillo Benito

Técnico de Medioambiente

Fdo.- Alberto Jiménez Blázquez